



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Fundamento jurídico

Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 5, 6, 7 y 11, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 9 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y 10 de su Reglamento, que ordenan a la Secretaría de Gobierno establecer el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para llevar a cabo las acciones de emergencia, se emiten los “Lineamientos para el funcionamiento y operación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México”.

II. Antecedentes

El 7 de septiembre de 2017 el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P., A.C. y Justicia Pro Persona, A.C. presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (PASEM), una solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género (AVGM) para la Ciudad de México, que fue registrada con el número AVGM/07/2017.

El 8 de septiembre de 2017 la Secretaría Ejecutiva envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 5 de octubre de 2017 la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres a su Subcoordinador de Asuntos Jurídicos, Licenciado José Luis Peña Colín. En la misma fecha, se publicaron en las páginas oficiales de internet, de la CONAVIM y de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias públicas para seleccionar a las y los expertos académicos, representantes de instituciones académicas o de investigación de carácter nacional y de la Ciudad de México para conformar el grupo de trabajo en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

El 6 de octubre de 2017 la CONAVIM emitió el acuerdo de admisibilidad de la solicitud AVGM/07/2017, y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

El 10 de octubre de 2017 la Secretaría Ejecutiva informó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como al PASEM, sobre la admisión de la solicitud de AVGM/07/2017



presentada por las solicitantes, conformándose a los representantes de las instancias involucradas del Gobierno para formar el Grupo de Trabajo.

El 13 de octubre de 2017 se publicó en las páginas oficiales de internet de la CONAVIM y de la Secretaría Ejecutiva, una convocatoria extraordinaria dirigida exclusivamente a las instituciones académicas o de investigación de la Ciudad de México.

El 17 de octubre de 2017 la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento de los representantes legales de las organizaciones solicitantes, la admisión de la solicitud por ellos presentada.

El 02 de marzo de 2018 se emite oficio de la CONAVIM a la Ciudad de México con las seis medidas urgentes a iniciar.

El 14 de marzo de 2018 se recibió el oficio de aceptación de las seis medidas urgentes por parte de la ciudad.

El 21 de marzo de 2018 el Grupo de Trabajo remitió oficio a la CONAVIM, entregando su informe.

El 22 de marzo de 2018 la CONAVIM remitió el informe del Grupo de Trabajo al gobierno de la ciudad.

El 02 de abril de 2018 se recibió el oficio con la aceptación de las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

El 24 de septiembre de 2018 la Secretaría de Gobierno solicitó a la CONAVIM una prórroga para rendir la información sobre las propuestas contenidas en las medidas urgentes y conclusiones del Grupo de Trabajo.

El 25 de octubre de 2018 la CONAVIM emitió oficio a la Jefa de Gobierno electa de la Ciudad de México para informar sobre el estatus de la AVGM.

El 12 de noviembre de 2018 la CONAVIM emitió oficio al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, solicitando el informe de avance de las propuestas contenidas en las medidas urgentes y conclusiones del Grupo de Trabajo.

El 16 de noviembre de 2018 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México entregó a la CONAVIM el informe de avance de las propuestas contenidas en las medidas urgentes y conclusiones del Grupo de Trabajo realizadas por la Ciudad de México.

El 28 de mayo de 2019 la Coordinación del Grupo de Trabajo remitió a la CONAVIM el dictamen sobre el nivel de cumplimiento de cada uno de los indicadores señalados en el



informe elaborado por dicho grupo.

El 07 de junio de 2019 se dio a conocer la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México, estableciendo en sus considerandos que no se actualizaban elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México. No obstante, se precisó que el Gobierno de la Ciudad debería adoptar medidas específicas para seguir impulsando políticas públicas que permitieran enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres, particularmente aquélla que se suscita en materia de feminicidios y violencia familiar.

Durante el mes de agosto de 2019 las colectivas y organizaciones feministas manifestaron su reclamo sobre los actos de violencia contra las mujeres, exigiendo su derecho a una vida libre de violencia y la erradicación de ésta en todas sus modalidades.

En respuesta a sus peticiones se realizaron 2 mesas de diálogo con mujeres feministas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; 11 mesas encabezadas por la entonces Procuraduría General de Justicia, la Agencia Digital de Innovación Pública, la Secretaría de las Mujeres, todas de la Ciudad de México y tres mesas temáticas como ejercicio de participación y consulta en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

El 27 del mismo mes se presentó una nueva solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para las alcaldías de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Ante ello, la Jefa de Gobierno se reunió con las colectivas y organizaciones feministas, a fin de acordar la instalación de mesas de diálogo.

El 28 de agosto el Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, en cuya instrumentación participaron diversos entes de la administración pública local, e intentó responder a las diversas demandas expresadas en las mesas de diálogo, para generar una agenda más integral de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas.

El 19 de septiembre de 2019 la CONAVIM resolvió la admisión de solicitud de alerta de violencia de género y se conformó el Grupo de Trabajo para integrar el Informe sobre la situación de violencia en las nueve alcaldías referidas.

El 21 de noviembre de 2019 la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, ex titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, tuvo a bien remitir el oficio no. SMCDMX/0983/11-2019 por el que, por instrucciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se solicitó a la Secretaría de Gobierno la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia



contra las Mujeres en la Ciudad de México, con fundamento en lo señalado por el artículo 8, fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

De la revisión de dicha solicitud, así como de la información proporcionada, se actualizó la hipótesis señalada en el citado dispositivo, así como en el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, relativa a la recurrencia en la comisión de delitos que atenten contra la vida, integridad física y la libertad de las víctimas.

Por lo que, aunado a las contribuciones de las feministas, activistas, defensoras de derechos humanos de las mujeres, así como de sus colectivas, grupos y organizaciones para el fortalecimiento de la democracia, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la erradicación de ésta en todas sus formas; el 25 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México*.

Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, se expiden los presentes lineamientos.

III. Principios del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

a) Acceso efectivo a la justicia: acceso de iure y de facto a la atención pronta y eficiente ante todas las autoridades, independientemente de la materia en el ámbito de sus competencias, las instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe solo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, así como el establecimiento de garantías de no repetición.

b) Igualdad de género: implica y exige no sólo la igualdad formal, también el reconocimiento de igualdades orientadas en criterios que permitan un real y efectivo acceso de las mujeres a los recursos y oportunidades de realización personal.

c) Interseccionalidad: referida al enfoque que subraya el género, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la etnicidad, la expresión de género, la discapacidad y otras categorías de diferenciación en la vida de las personas que, en las prácticas sociales, son construidas y están interrelacionadas.

d) Libertad y autonomía de las mujeres: se basa en la condición humana sin restricciones, e implica preservar y ampliar las libertades concretas de las mujeres, tanto en el sentido



de emancipación e independencia, como en el de eliminación de restricciones.

e) No discriminación: evitar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

f) Principio de interpretación conforme: la obligación de toda autoridad de procurar adaptar el marco jurídico ordinario a la situación concreta con base en los estándares internacionales de protección de los derechos fundamentales reconocidos, tanto en la Constitución Federal y la local, como en los tratados internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a todas las personas.

g) Principio pro persona: atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más protectora para las personas. Es un principio que obliga a los operadores de justicia a elegir, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de derechos humanos de distintas fuentes, aquella que represente una mayor protección para la persona o implique una menor restricción.

h) Respeto a la dignidad humana de las mujeres: condición de valor intrínseca e intangible de cada mujer, así como su respeto íntegro basado en la condición humana, física, psíquica y moral.

i) Seguridad Jurídica: Entendido como la confianza que se puede tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas progresivas en derechos humanos válidas en cada caso en lo particular.

j) Transversalidad de la perspectiva de género: atiende a la reorganización vertical y horizontal, a la mejora, el desarrollo y la evaluación de las políticas públicas, de manera que sea incluida en todos los niveles y etapas, incluyendo a las personas que toman decisiones, con el objeto de disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Ninguna disposición de estos lineamientos se interpretará en sentido contrario a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el derecho internacional de los derechos humanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México



y en las leyes que de ella emanan.

IV. Definiciones

DAVM: Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.

Coordinación del GIM: A cargo de la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

GIM: Es el grupo interinstitucional y multidisciplinario, referido en los artículos 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 10 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas de la Ciudad de México, que comprende al conjunto de personas representantes de entes públicos, academia y organizaciones de sociedad civil con trayectoria en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. El GIM acompañará el proceso de cumplimiento y evaluación de las acciones de emergencia y sesionará periódicamente para informar los avances y resultados de las mismas, compartirán retos y áreas de oportunidad y establecerán acuerdos para la consecución del objetivo de la DAVM.

Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación: Es el grupo integrado por la Secretaría de las Mujeres, representantes de organizaciones de la sociedad civil y académicas del GIM, cuyo objetivo será definir los criterios y mecanismos para el seguimiento al cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación de la DAVM.

LAMVLV CDMX: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Mesas Técnicas: Se crearán a solicitud de la Secretaría Técnica con el objetivo de fortalecer las acciones de emergencia que se establecieron en la declaratoria y aquellas adicionales que se consideren necesarias para el cumplimiento del objetivo de la misma. Dichas Mesas tendrán un carácter temporal y específico, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Las Mesas Técnicas serán integradas por las siguientes figuras:

1. Facilitadora: responsable de coordinar el desarrollo de la Mesa, dará el uso de la palabra y moderará las sesiones.
2. Relatora: responsable de sistematizar los resultados de las reuniones de trabajo.
3. Participantes: Podrán ser integradas por las personas servidoras públicas con capacidad técnica y de decisión de las instancias u organismos con facultades y atribuciones relacionadas con el o los temas a abordar, representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o académicas integrantes del GIM que lo soliciten, así como por personas especialistas o expertas y víctimas que puedan estar interesadas y que tengan experiencia y conocimiento en el tema o los temas



a abordar

Organizaciones de la Sociedad Civil: Para fines de los presentes lineamientos se entenderá como aquellas organizaciones sin fines de lucro con experiencia en defensa de los derechos de las mujeres y que integran el GIM con derecho a voz y voto.

Personas académicas: Para fines de los presentes lineamientos se entenderá como aquellas personas con trayectoria académica reconocida en el ámbito de los derechos de las mujeres y que integran el GIM con derecho a voz y voto.

Persona servidora pública: Para fines de los presentes lineamientos se entenderá como toda persona representante de elección popular, integrante del Poder Judicial de la Ciudad de México, funcionaria, empleada o que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México y en los entes públicos y organismos a los que la Constitución local otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres: Herramienta que organiza información necesaria para monitorear avances y resultados de las acciones de emergencia de la DAVM con los criterios propuestos por el Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación. Este podrá incluir las actividades y entregables proyectadas a corto, mediano y largo plazo, metas e indicadores, presupuesto, entes responsables de la ejecución de las acciones, metodología de análisis de información para el cumplimiento y evaluación, y cualquier otro elemento que el Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación recomiende incluir.

Secretaría Técnica: Secretaría de las Mujeres.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

Violencia feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los



diferentes tipos de violencia, y a la reparación integral del daño. El Gobierno de la Ciudad de México se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

V. Objetivo general

Definir los criterios mínimos de operación del GIM para dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de las acciones de emergencia, emitir recomendaciones para mejorar el funcionamiento del mecanismo, y sugerir los criterios e indicadores pertinentes para proponer el cierre de la declaratoria.

VI. Integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.

Las siguientes personas tendrán derecho a voz y voto en la generación de acuerdos que emanen del GIM.

I. Las personas titulares de los siguientes entes públicos:

1. Secretaría de Gobierno;
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
3. Secretaría de las Mujeres;
4. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
5. Secretaría de Salud;
6. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
7. Secretaría de Movilidad;
8. Secretaría de Obras y Servicios;
9. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5);
10. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-CDMX);
11. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

III. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

IV. Seis representantes de organizaciones de la sociedad civil, y

V. Cuatro representantes de instituciones académicas.

En el caso de las personas académicas y organizaciones de la sociedad civil, éstas serán invitadas por la Secretaría de Gobierno a propuesta de la Secretaría de las Mujeres para formar parte del GIM de manera honorífica.

Las siguientes personas tendrán derecho a voz, pero no a voto en las sesiones del GIM.



- I. Las personas titulares de cada una de las 16 alcaldías.
- II. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.
- III. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
- IV. La persona titular del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

El GIM estará coordinado por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

La Secretaría de las Mujeres tendrá a su cargo la Secretaría Técnica. En caso de empate para la toma de decisiones, tendrá voto de calidad.

En el caso de las personas titulares del gobierno central y órganos autónomos, podrán designar a una persona suplente con nivel mínimo de dirección general con facultades de toma de decisión.

En el caso de las Alcaldías, las personas titulares podrán designar a una persona suplente con nivel de dirección general, preferentemente de las áreas que atienden el tema. En ambos casos deberán notificarlo de manera oficial a la Secretaría Técnica.

A las sesiones del GIM podrán asistir como invitadas personas representantes de otros entes públicos u organismos con atribuciones en la materia, con derecho a voz, pero no voto.

VII. Funciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México

Funciones que deberá realizar el GIM:

- a) Crear el Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación, los planes anuales de trabajo de la DAVM, y los instrumentos de trabajo necesarios para monitorear, evaluar las acciones de emergencia y recomendar la incorporación de nuevas acciones a la DAVM.
- b) Conformar el Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación y las Mesas Técnicas para el cumplimiento de las acciones de emergencia de la DAVM.
- c) Definir los criterios y metodología para la elaboración del Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación y de otros instrumentos de trabajo necesarios para monitorear, evaluar las acciones de emergencia y recomendar la incorporación de nuevas acciones a



la DAVM.

d) Hacer recomendaciones a los entes públicos y alcaldías, para fortalecer y/o reorientar las actividades alineadas al cumplimiento de las acciones de emergencia.

e) Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el mecanismo de la DAVM.

f) Proponer nuevas acciones para el cumplimiento de los objetivos y propósito de la DAVM.

g) Emitir propuestas y recomendaciones de indicadores y criterios para proponer el cierre de la declaratoria.

h) En el marco de sus sesiones, aprobar acuerdos que abonen al cumplimiento de los objetivos de la Alerta y dar seguimiento a los mismos.

i) Revisar y, en su caso, aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

De las funciones de la Coordinación:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del GIM.

b) Invitar a las personas académicas y organizaciones de la sociedad civil propuestas por la Secretaría de las Mujeres para formar parte del GIM.

c) Invitar a participar en las Mesas Técnicas a personas o colectivas que, por su experiencia o conocimiento técnico puedan colaborar en el proceso.

De las funciones de la Secretaría Técnica:

a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las Mesas de Técnicas necesarias en el marco de los trabajos del GIM.

b) Integrar la carpeta de trabajo de las sesiones del GIM y realizar el acta correspondiente.

c) Verificar la asistencia de las personas integrantes del GIM a las sesiones convocadas.

d) Resguardar los registros y documentos relacionados con las Sesiones, así como a las Mesas Técnicas.

e) Solicitar información a los entes públicos responsables de las acciones de emergencia sobre el estado de cumplimiento y resultados que guardan las mismas, así como de los acuerdos emanados de las sesiones del GIM.



f) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de las sesiones del GIM y a los resultados de las Mesas Técnicas.

g) Orientar a los entes públicos en el desarrollo de las acciones de emergencia para dar cumplimiento a los objetivos de la DAVM.

De las funciones de los Entes Públicos:

a) Asistir a las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GIM y participar en las reuniones de trabajo de las mesas técnicas cuando sean convocados para ese fin.

b) Definir en un plan de trabajo anual las actividades que realizarán para dar cumplimiento a las acciones de emergencia de la DAVM que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, poniendo énfasis en la consecución de los resultados conforme al objetivo de la DAVM.

c) Participar en las deliberaciones sobre la definición de criterios y metodología para la elaboración del Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación y de otros instrumentos de trabajo necesarios para monitorear, evaluar las acciones de emergencia y recomendar la incorporación de nuevas acciones a la DAVM.

d) Remitir a la Secretaría Técnica información sobre los avances de la implementación de las acciones de emergencia, de acuerdo con el plan de trabajo, así como sus resultados.

e) Presentar ante el GIM informes sobre los resultados esperados y alcanzados, las acciones realizadas y los recursos públicos ejercidos.

De las funciones de las alcaldías:

a) Asistir a las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GIM y participar en las reuniones de trabajo de las mesas técnicas cuando sean convocados para ese fin.

b) Presentar un plan de trabajo en el ámbito de su competencia alineado a los objetivos de la DAVM.

De las funciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Emitir opinión especializada, de acuerdo con las metas y actividades propuestas en el plan de trabajo y en los informes de avances y resultados, para fortalecer el cabal cumplimiento de los objetivos de la DAVM, a fin de garantizar que las acciones de



emergencia incluyan el enfoque de derechos humanos.

De las funciones del Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación:

- a) Definir los elementos y criterios que deben incluirse en el Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación.
- b) Monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación.
- c) Realizar visitas in situ a los diferentes entes públicos responsables de la implementación de acciones y solicitar información para conocer sobre los avances en las mismas.
- d) Solicitar acompañamiento técnico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, o de organismos internacionales o instituciones académicas, para la construcción de los mecanismos de evaluación.

De las Funciones de las Mesas Técnicas:

- a) Aportar los conocimientos técnicos que se requieran para el fortalecimiento y adecuada implementación de las acciones de emergencia.
- b) Generar recomendaciones específicas para el mejoramiento de las acciones y del mecanismo.
- c) Generar recomendaciones específicas para la implementación de acciones adicionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la declaratoria.

VIII. Sesiones del GIM

- a) El GIM realizará sesiones ordinarias de manera trimestral para conocer y revisar los avances respecto a la implementación de las acciones de emergencia y, de ser el caso, hacer recomendaciones y determinar medidas para su fortalecimiento.
- b) Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo con el calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del año y podrán realizarse de manera presencial o virtual.
- c) La Secretaría Técnica podrá convocar a las sesiones extraordinarias de trabajo que sean necesarias.
- d) Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán vía correo electrónico, con por lo menos cinco días de antelación. Las convocatorias incluirán el orden del día y los documentos que se someterán a consideración del GIM. En caso de



que éstos tuvieran alguna observación por parte de las y los integrantes, deberán ser remitidas con al menos dos días de antelación a la sesión.

e) Para sesionar, el GIM deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada; en caso de empate, la Secretaría de las Mujeres tendrá el voto de calidad.

f) Las sesiones deberán desarrollarse de manera ejecutiva, desahogando los puntos considerados en el orden del día, observando los principios de exactitud, economía y celeridad en el proceso de deliberación de decisiones, sin menoscabo de los contenidos que sean necesarios discutir.

IX. Disposiciones Generales

1. Las personas integrantes representantes de organizaciones de la sociedad civil o de la academia se considerarán automáticamente separadas de su encargo cuando:

- 1) Presenten su renuncia a la encomienda.
- 2) Dejen de pertenecer a la organización o academia que representaban.

2. Cuando alguna de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de la academia incurra en alguno de los supuestos anteriores, la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del GIM.

3. Cuando alguno de los integrantes del GIM sume dos faltas consecutivas a las sesiones ordinarias y extraordinarias, se realizará un extrañamiento que constará en el acta de la sesión respectiva.

4. De acuerdo con los criterios que determine el GIM, se realizarán invitaciones a representantes de organizaciones, colectivas o personas expertas o cuya experiencia se considere de relevancia para participar en las Mesas Técnicas con derecho a voz.

5. Los presentes lineamientos podrán ser modificados, en sesión y previa consulta, por la mayoría calificada que represente la mitad + 1 parte del total de personas que integran el GIM.

6. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día en que se apruebe el acta correspondiente por parte del GIM.

----ooo0ooo---